

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1604, que crea una Comisión encargada de gestionar y supervigilar la restauración de las ruinas de "La Isabela".

(G. O. Nº 9049, del 31 de Agosto de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1604

CONSIDERANDO que es empeño del Gobierno conservar o restaurar, cuando sea posible, el patrimonio de la riqueza arqueológica del país;

CONSIDERANDO que la restauración de las ruinas de "La Isabela", primera ciudad fundada por los españoles en el Nuevo Mundo, merece especial atención del Gobierno, por cuanto ellas representan para el acervo histórico nacional y americano;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión encargada de gestionar y supervigilar la restauración de las ruinas de "La Isabela", la cual estará integrada por el Rector de la Universidad Católica Madre y Maestra, de Santiago, el Secretario de Estado sin Cartera, Encargado de la Dirección Central de Turismo y el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana.

Art. 2.—La Comisión creada por el presente Decreto gestionará por intermedio de la UNESCO la asesoría técnica necesaria para la realización de las funciones puestas a su cargo,

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1605, que otorga exequátur de Farmacéutico al Dr. José Leonel Cantizano Méndez

(G. O. N° 9049, del 31 de Agosto de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1605

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al Doctor José Leonel Cantizano Méndez, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Farmacéutico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER